



CC.AA. CANTABRIA

NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR
DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

SANTANDER
D.P.39003

CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

Lunes, 6 de noviembre de 1995. — Número 221 Página 5.157

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 103/1995, de 25 de octubre, por el que se modifica el artículo quinto del Decreto 98/1986, de 31 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas en el ámbito de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria . 5.158
- 1.2 Decreto 104/1995, de 27 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Decreto 27/1990, de 30 de mayo, sobre desarrollo del Instituto para la Conservación del Patrimonio Histórico y Monumental de Cantabria . 5.158

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Expedientes por infracción en materia de pesca 5.160

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.— Anuncio de subasta de procedimiento abierto 5.161
- 4.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles 5.161

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Depósito de estatutos, actas de elecciones, convenios y acuerdos colectivos 5.163
- Ministerio de Industria y Energía.— Resolución de la Dirección General de la Energía y expedientes AT números 98/95, 86/95, 85/95, 94/95 y 100/95 5.165
- Confederación Hidrográfica del Ebro.— Solicitud para realizar una corta de chopos en terrenos de dominio público 5.167

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Miengo.— Delegación en la Comisión de Gobierno y nombramientos de tenientes de alcalde 5.167

3. Economía y presupuestos

- San Vicente de la Barquera.— Exposición al público del expediente de modificación del presupuesto de gastos por crédito extraordinario 5.167
- Camargo.— Ordenanza reguladora de las instalaciones en vía pública y ocupación de la misma 5.168

4. Otros anuncios

- Santander, Alfoz de Lloredo, Ampuero, Santa Cruz de Bezana, Bárcena de Cicero, Riotuerto, Villaescusa y Piélagos.— Licencias para la instalación de depósitos y tanques de GLP 5.169

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expediente número 64/89 5.171
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 489/91 5.171
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expedientes números 133/94 y 540/93 5.172

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expedientes números 231/95, 352/91, 44/95 y 223/95 5.173
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.— Expedientes número 402/93, cédula de notificación y número 159/95 5.175
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Cuenca.— Expediente número 43/95 5.176
- Audiencia Provincial de Santander.— Expedientes números 576/94, 264/94 y 212/95 5.176
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 195/95, 651/95, 956/94, 1.268/94, 123/95, 1.070/94 y 844/94 5.178

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 103/1995, de 25 de octubre, por el que se modifica el artículo quinto del Decreto 98/1986, de 31 de octubre por el que aprueba el Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, en el ámbito de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El artículo 62 de la Ley 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional, confiere la competencia de conocer en única instancia de las Reclamaciones Económico-Administrativas en materia de gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos propios de la Diputación Regional de Cantabria al consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto.

Posteriormente, el artículo 3.º 3 de la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, encomienda dicha competencia al Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, denominado, para evitar confusiones terminológicas con un órgano de la Administración Central, Junta Económico-Administrativa de Cantabria, por el Decreto 98/1986, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Los artículos 2.º y 3.º de la norma ritual mantienen al consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto como órgano competente para el conocimiento y resolución de las mencionadas Reclamaciones. Y el artículo 5.º fija el procedimiento para el nombramiento de los distintos miembros componentes de la Junta Económico-Administrativa.

Finalmente, el artículo 9.º del Decreto 14/1992, de 31 de enero, sobre modificación parcial de la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, establece que, «el presidente será el secretario general técnico de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto o jefe de Servicio en quien delegue.

Los vocales serán: El jefe de Servicio a quien corresponda el acto administrativo recurrido y el interventor general de la Diputación Regional de Cantabria o interventor adjunto en quien delegue.

El secretario lo será el jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, adscrita a la Secretaría General Técnica, o asesor jurídico de dicha Unidad en quien delegue».

Razones de tipo funcional y para garantizar la eficacia de la gestión del servicio público, aprovechando al máximo las disponibilidades de personal, obligan a variar la composición de la Junta Económico-Administrativa.

En su virtud, cumplidos los trámites preceptivos establecidos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de octubre de 1995, y a propuesta del consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto,

DISPONGO

Artículo único. Se modifica el artículo quinto del Decreto 98/1986, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, en el ámbito de la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según la redacción dada por el artículo 9.º del Decreto 14/1992, de 31 de enero, que quedará redactado de la siguiente forma:

La Junta Económico Administrativa estará constituida por el presidente, dos vocales y el secretario.

El presidente será el secretario general técnico de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto o jefe del Servicio en quien delegue.

Los vocales serán: El jefe de Servicio que haya dictado el acto administrativo recurrido y el interventor general de la Diputación Regional de Cantabria o interventor adjunto en quien delegue.

El secretario lo será un letrado adscrito a la Dirección Jurídica Regional.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 25 de octubre de 1995.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y PRESUPUESTO,
Rafael Gutiérrez Suárez

95/147396

DECRETO 104/1995, de 27 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Decreto 27/1990, de 30 de mayo, sobre desarrollo del Instituto para la Conservación del Patrimonio Histórico y Monumental de Cantabria.

Exposición de motivos

Por Decreto 27 de 1.990, de 30 de mayo, se reguló con carácter uniforme la composición y régimen jurídico del órgano consultivo y asesor del Consejero de Cultura y del Gobierno en materia de protección, conservación y fomento del Patrimonio Cultural.

Reorganizadas las Consejerías del Gobierno Cantabro por Decreto 25/1995, de 24 de Julio, y entre ellas la de Cultura y Deporte, parece conveniente adecuar su dependencia funcional a la nueva situación de las actuales Consejerías del Gobierno de Cantabria, así como proceder a una remodelación de la composición a sus Comisiones Técnicas en aras de potenciar la participación de los diversos estamentos de la sociedad, en su modalidad de participación orgánica e institucional, participación que recoge nuestro Texto Constitucional en su art. 129.1, y en el caso que nos ocupa en un órgano de consulta y asesor de la trascendencia que para nuestros valores culturales representa el referido Instituto.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que estatutariamente le corresponden al Gobierno de Cantabria y previa deliberación del Consejo de Gobierno, de 26 de octubre de 1995.

DISPONGO

Art. 1.- Se da nueva redacción al art. 6 del Decreto 27/1.990, de 29 de mayo, en el sentido que a continuación se expresa:

"Las funciones del Pleno del Instituto para la Conservación del Patrimonio Histórico y Monumental de Cantabria son:

1. Elaborar los informes que el consejero de Cultura y Deporte o el Consejo de Gobierno de Cantabria le encomienda.
2. Informar sobre el programa anual. Convenios de la Iglesia Católica, etc., de la política a desarrollar en materia de protección, conservación y fomento del patrimonio cultural y elevarlo al Consejo de Gobierno".

Art. 2.- Se da nueva redacción al art. 8 del Decreto 27/1.990, de 29 de mayo, en el sentido que a continuación se expresa:

"Son funciones de la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico las siguientes:

1. Actuar dentro de su ámbito competencial como órgano de información, consulta o asesoramiento de la Consejería de Cultura y Deporte, para la protección, conservación y fomento del Patrimonio Cultural de Cantabria.
2. Proponer las incoaciones de expedientes de declaración de Bienes de Interés Cultural.
3. Examinar los expedientes de proyectos de obras o modificaciones en los edificios, conjuntos o entornos declarados de Interés Cultural.

La Comisión elevará propuesta de los acuerdos al Consejero de Cultura y Deporte, quien los someterá, a la consideración del Consejo de Gobierno para que éste resuelva cuando las obras no sean obras menores.

En otro caso correspondera su aprobación, al titular de la Consejería de Cultura y Deporte.

La Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Ilustrísimo Señor Consejero de Cultura y Deporte, quien podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidente: El Director Regional de Cultura.

Vocales:

- a) Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Deporte.
- b) Arquitecto/a adscrito a la Consejería de Cultura.
- c) Coordinador/a de Estudios de Patrimonio Cultural.
- d) Un representante de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.
- e) Un representante del Obispado de Santander.
- f) Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.
- g) Un representante de la Universidad de Cantabria.
- h) Dos personas de reconocido prestigio en el ámbito cultural designadas por el Consejero de Cultura y Deporte.
- i) El Jefe/a del Servicio de Patrimonio Cultural, quien además, desempeñará las funciones de Secretario de Actas de la Comisión.

Si así lo dispusiera el Presidente de la Comisión Técnica y cuando a su juicio lo requieran los asuntos a tratar, podrán participar en las reuniones, con voz pero sin voto, aquellos técnicos que se consideren convenientes".

Art. 3.- Se da nueva redacción al art. 11 del Decreto 27/1.990, de 29 de mayo, en el sentido que a continuación se expresa:

"La Comisión Técnica para el Patrimonio Arqueológico y del Arte Rupestre estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Ilustrísimo Señor Consejero de Cultura y Deporte, quien podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidente: El Director Regional de Cultura.

Vocales:

- a) Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Deporte.
- b) Coordinador/a de Estudios de Patrimonio Cultural.
- c) Arqueólogo/a de la Consejería de Cultura y Deporte.
- d) Un representante del Museo Regional de Prehistoria y Arqueología
- e) El Director del Centro de Investigación y Museo Altamira.
- f) Un representante de la Universidad de Cantabria.
- g) Dos personas de reconocido prestigio designadas por el Consejero de Cultura y Deporte.
- h) El Jefe/a del Servicio de Patrimonio Cultural, quien además, desempeñará las funciones de Secretario de Actas de la Comisión".

Art. 3.- Se da nueva redacción al art. 14 del Decreto 27/1.990, de 29 de mayo, en el sentido que a continuación se expresa:

"La Comisión Técnica para el Patrimonio Mueble estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Ilustrísimo Señor Consejero de Cultura y Deporte, quien podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidente: El Director Regional de Cultura.

Vocales:

- a) Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Deporte.
- b) Coordinador/a de Estudios de Patrimonio Cultural.
- c) Un representante del Museo Etnográfico de Cantabria.
- d) Un representante del Museo Marítimo de Cantabria.
- e) Un representante del Museo Regional de Prehistoria y Arqueología.
- f) Un representante de la Casona de Tudanca.
- g) Un representante del Archivo Histórico Regional.
- h) Un representante de la Biblioteca Pública.
- i) Un representante de la Iglesia, nombrado por el Obispado.
- j) Un representante de la Universidad de Cantabria.
- k) Dos personas de reconocido prestigio en el ámbito cultural designadas por el Consejero de Cultura y Deporte.
- l) El Jefe/a del Servicio de Patrimonio Cultural, quien además, desempeñará las funciones de Secretario".

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas todas aquellas normas que se opongan o contradigan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de octubre de 1995.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTE,
Francisco Javier López Marcano

95/148806

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección Regional de Pesca y Alimentación

En los expedientes incoados a las personas que a continuación se relacionan, se ha formulado Notificación y Pliego de Cargos por infracción en materia de pesca de Acuerdo con las disposiciones legales Decreto 63/84 de 15 de diciembre (BOC 24.12.84) y Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 28 de junio de 1994 (BOC 18.07.94).

Contra esta Notificación y dentro del plazo de QUINCE DIAS podrán los interesados presentar en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca las alegaciones que considere oportunas al Pliego de Cargos notificado.

Transcurrido el plazo de QUINCE DIAS, se dictará la correspondiente / Propuesta de Resolución sancionadora.

Y para que sirva de notificación a las personas que se relacionan y de acuerdo con lo dispuesto en el artº 59-4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide la presente Cédula de notificación en Santander a veintidos de septiembre de 1995.



Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
94/95	GARCIA CASTILLO, Jose Mº C/ Baldomero Villegas, 3-39C	Mariscar sin carnet	9.000
96/95	GUMES LAVIN, David Trav. Manzanedo, 24-29B	Mariscar sin carnet	10.000

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
309/95	LEZCANO SAIZ, Valentin C/ Presmanes, 3 GAJANO	Mariscar sin carnet	25.000

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
214/95	GARCIA BALLAS, Juan Cesar Bº Las Brisas, 16-2º Izda. sºmo	Mariscar sin carnet	7.000

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
230/95	MENDEZ GARCIA, Luis Fernando Trav. Bernardo Lavin, 1	Mariscar sin carnet	7.000
204/95	FERRERAS PEREZ, Rafael C/ Fdez. Escarzaga, 1-B,2º	MARISCAR SIN CARNET	7.000

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
422/95	LLATA FERRERAS, Lucas Bº Santiago;	Pescar sin licencia	5.000

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
370/95	GARCIA ROMAY, Jose Manuel Los Llaos, 3	Pescar sin licencia	5.000
232/95	VALLIN FUENTE; Manuel C/ Consolación, 26	Pescar sin licencia	7.000
227/95	BLANCO IGLESIAS, Ruperto C/ Pintor Varela, 19,3ºD	Mariscar sin carnet	7.000
175/95	GUTIERREZ SAIZ, Jose Luis Avda. Bilbao, 316	Mariscar sin carnet y en época de veda	75.000

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
115/95	SAIZ DE LA FUENTE, Elias Gral. Davila, 196-B	Encontrarse pescando en zona vedada	5.000
188/95	BEZANILLA SOLER; Angel Santa Mª de la Cabeza, 13-1ºI	Mariscar sin carnet y en época de veda	25.000
189/95	PEDRERO GLEZ., Ignacio C/ Daoiz y Velarde, 25	Mariscar sin carnet y en época de veda	25.000
196/95	LOPEZ FDEZ., Santos C/ Canalejas, 14-3ºD	Mariscar sin carnet	7.000
200/95	LOPEZ FDEZ., Santos C3 El Medio, 11-4ºD	Mariscar sin carnet	5.000
210/95	DIEZ DEL VALLE VILLALBA, Soledad Bº El Camino, 34-1ºD	Mariscar sin carnet	15.000
213/95	CREPACHI JIMENEZ, Antonio C3 Roca, 6 bajo	Mariscar sin carnet, y en época de veda	25.000
247/95	RUIZ RODRIGUEZ, Eduardo Avda. Deporte, Gerardo Diego, 2	Mariscar sin carnet	25.000
249/95	PEREZ GARCIA, Jose Manuel C/ Canalejas, 70	Mariscar sin carnet	25.000
250/95	MONJE PEREZ, Jesus Trav. San Martin, 17-1º	Mariscar sin carnet y en época de veda	25.000
251/95	MUÑOZ RIVAS; Jose Manuel Bº El Camino; 31-4A	Mariscar sin carnet y en época de veda	25.000
254/95	GIRBET ORTIZ, Juan Tirso Santa Lucia, 41-5A	Mariscar sin carnet y en época de veda	25.000
255/95	ALONSO FERNANDEZ, Fdo. Roberto San Martin del Pino, 11	Pescar sin licencia	5.000
256/95	SANOY MONTENEGRO, Antonio Trav. Cuevas, 17-6º	Pescar sin licencia	5.000
261/95	PEÑA FERNANDEZ, Luis A. C/ Castilla, 59-A	Pescar con medios no autorizados	7.000
375/95	CALLE VALVERDE, Jose Enrique de la C/ Burgos, 13	Pescar en zona prohibida	5.000
407/95	BALBAS PRIETO, Rosa Maria C/ Cisneros, 29	Pescar sin licencia	5.000
408/95	OJEDA USILLOS; Miguel Angel C/ Cisneros, 29	Pescar en zona vedada	5.000
420/95	RODRIGUEZ DONETO, Jose Manuel Bajada de la Gandara, 4	Mariscar sin carnet	7.000

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
377/95	SANCHEZ NORIEGA, Eugenio Bº La Fuente, 141 REQUEJADA	Mariscar sin carnet	25.000

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
106/95	PALENCIA PEREZ, Ulpiano C/ Aldea, 7	Mariscar sin carnet	7.000

AYUNTAMIENTO DE ALPOZ DE LLOREDO

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
207/95	PALACIOS NORIEGA, Abrahan C/ Perelada, s/n OREÑA	Practicar la pesca submarina sin licencia y marisquear	30.000

AYUNTAMIENTO DE LEIOA

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
317/95	GARCIA TEJON, Pedro C3 San Fuentes, 6	Pescar sin licencia	5.000

AYUNTAMIENTO DE BASAURI

Nº EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
129/95	CUBILLAS ARGUESO, Juan Manuel C/ Iparraguirre, 8	Pescar cebo sin licencia	5.000

AYUNTAMIENTO DE GETXO

NR EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
138/95	SALVADOR DIAZ-DORCA Alta Domingo Iturrate, 4	Pescar con mas artes de los permitidos	5.000
218/95	ANDOLLO GLEZ., Julian C/ Novia de Salcedo, 36	Pescar sin licencia	5.000

AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE

NR EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
194/95	MARCOS ORTEGA, Jose Maria C/ Chavarri, 99,32D	Coger cebo con arte no permitido	5.000
169/95	SANZ PATINO, Isidro C/ Sancho Archiniega, 4	Coger cebo con arte no permitido	25.000

AYUNTAMIENTO DE VALMASEDA

NR EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
137/95	BOTIN MAURIN; Angel C/ Encarnaciones, 58	Coger cebo sin licencia	25.000
313/95	RODRIGUEZ MONTERO; Juan C/ Monroy, 2-32	Mariscar sin carnet	7.000

AYUNTAMIENTO DE SOPELANA

NR EXPT.	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IMPORTE
201/95	BILBAO BURGO, Eduardo C/ Aquilino Arriola, 17	Practicar la pesca submarina sin licencia	5.000

95/136450

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Contratación y Compras

Anuncio de subasta de procedimiento abierto

- OBJETO: "ACONDICIONAMIENTO, MEJORA DE FIRME CARRETERAS SV-2001 DE HERRERA DE IBIO A VILLANUEVA DE LA PEÑA, SV-2003 DE ONTORIA A LA ESTACION DE CABEZON DE LA SAL Y SV-2004 DE SV-2003 (VERNEJO) A LA N-634. TRAMO: HERRERA DE IBIO - VILLANUEVA DE LA PEÑA - ONTORIA - VERNEJO - CABEZON DE LA SAL" Clave: P25/91.
PRESUPUESTO: 104.999.764.- ptas.
PLAZO DE EJECUCION: 8 meses.
CLASIFICACION DE CONTRATISTAS: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d y Grupo E, Subgrupo 7 Categoría d.
- OBJETO: "ACONDICIONAMIENTO, MEJORA DE FIRME CARRETERA SV-2013 DE COLLADO A LOS CORRALES DE BUELNA" Clave: P48/92.
PRESUPUESTO: 27.198.390.- ptas.
PLAZO DE EJECUCION: 4 meses.
CLASIFICACION DE CONTRATISTAS: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.
- OBJETO: "ACONDICIONAMIENTO, MEJORA DE FIRME CARRETERAS SV-4418 DE PENAGOS A CABARCENO, SV-5614 DE LLERANA A LA VEGA DE CARRIEDO, SV-5615 DE ESLES A LLERANA Y SV-5619 DE LLERANA A COTERILLO. TRAMO: PENAGOS - CABARCENO - LLERANA - VEGA DE CARRIEDO - ESLES - COTERILLO" Clave: P28/91.
PRESUPUESTO: 83.924.792.- ptas.
PLAZO DE EJECUCION: 8 meses.
CLASIFICACION DE CONTRATISTAS: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d y Grupo E, subgrupo 7, Categoría d.
- OBJETO: "ACONDICIONAMIENTO, MEJORA DE FIRME CARRETERAS SV-5202 DE NATES A LA SP-5201, SV-5241 DE BARRIO DE LA BODEGA A GAMA, SV-5242 DE LA MADRID A LA SV-5241 Y SV-5421 DE AMBROSERO A MONCALIAN. TRAMO: NATES - LA BODEGA - LAMADRID - GAMA - AMBROSERO - MONCALIAN" Clave: P31/91.
PRESUPUESTO: 103.999.773.- ptas.
PLAZO DE EJECUCION: 8 meses.
CLASIFICACION DE CONTRATISTAS: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e y Grupo E, subgrupo 7, Categoría e.
- OBJETO: "ACONDICIONAMIENTO, MEJORA DE FIRME CARRETERAS SV-5618 DE ALOÑOS A LA S-562, SV-5621 DE ABIONZO A VILLACARRIEDO, SV-5804 DE RASILLO A LA S-580 Y SV-5809 DE SOTO A LA CANAL. TRAMO: ALOÑOS - ABIONZO - VILLACARRIEDO - RASILLO - SOTO - LA CANAL" Clave: P27/91.
PRESUPUESTO: 84.292.351.- ptas.
PLAZO DE EJECUCION: 8 meses.
CLASIFICACION DE CONTRATISTAS: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d y Grupo E, subgrupo 7, Categoría d.
- OBJETO: "SANEAMIENTO EN SAN VICENTE DE LA BARQUERA, 1ª FASE"

PRESUPUESTO: 30.500.000.- ptas.

PLAZO DE EJECUCION: 8 meses.

CLASIFICACION DE CONTRATISTAS: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría c.

GARANTIAS: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

PRESENTACION DE OFERTAS: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, C/. Casimiro Sainz nº 4 - Santander, hasta las 13 horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.C.; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

APERTURA DE PLICAS: A las 10 horas del martes hábil siguiente a la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

MODELO DE PROPOSICION Y DOCUMENTACION QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES: La señalada en la cláusula nº 6 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Santander.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

95/152599

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

Santander, a 20 de Octubre de 1995

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Recaudación de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto contra el deudor a la Hacienda Pública Regional D. ALEJANDRO HELGUERA LANZA, N.I.F. 13.694.461, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de Diciembre (B.O.E. del 3-1-91) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir las deudas perseguidas y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 14 DE DICIEMBRE de 1995, a las diez horas, en las Oficinas de la Recaudación de Tributos-Zona de Santander de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, sita en Santander, calle Lealtad, 14-Entresuelo, Puerta 6, de los siguientes bienes:

BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR

LOTE NUM. UNO

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA. NUMERO UNO. LOCAL a garage en el sotano de la Primera Fase, de la casa en CONSTRUCCION en Soto la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sitios de Peredo y barrio de Cabrero, de superficie aproximada de treinta y un metros cincuenta decímetros cuadrados, linda: Norte y Oeste, resto de terreno sobrante de la edificación; Sur, pasillo de acceso; y Este, el local número dos.

DESCRIPCION REGISTRAL.- Inscrita al Libro 96, folio 35, finca 10.076, inscripción primera del Ayuntamiento de Sta. Cruz de Bezana.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

VALORACION DEL BIEN: UN MILLON DE PESETAS (1.000.000,-).

CARGAS QUE GRAVAN ESTE BIEN: NINGUNA.-

Tipo para la primera licitación: UN MILLON DE PESETAS (1.000.000,-), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo

LOTE NUM. DOS

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA.- NUMERO SEIS. LOCAL a garage en el sotano de la Primera Fase, de la casa en Construcción en Soto la Marina, Ayuntamiento de Santa

Cruz de Bezana, sitios de Peredo y barrio de Cabrero, de superficie aproximada de treinta y un metros cincuenta decímetros cuadrados, linda: Norte, resto de terreno sobrante de la edificación; Sur, pasillo de acceso; Este, local número siete y Oeste, local número cinco.

Inscrita en el Libro 96, Folio 40, Finca núm. 10.081, inscripción primera. Ayuntamiento de Sta. Cruz de Bezana.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

VALORACION DEL BIEN: UN MILLON DE PESETAS (1.000.000,-).

CARGAS QUE GRAVAN ESTE BIEN: NINGUNA.-

Tipo para la primera licitación: UN MILLON DE PESETAS (1.000.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUM. TRES

DESCRIPCION REGISTRAL.- URBANA.- NUMERO SIETE. LOCAL a garaje en el sotano de la Primera Fase; de la casa en CONSTRUCCION en Soto de la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sitios de Peredo y barrio de Cabrero, de superficie aproximada de treinta y un metros cincuenta decímetros cuadrados, linda: Norte, resto de terreno sobrante de la edificación; Sur, pasillo de acceso; Este, local número ocho y Oeste, local número seis.

Inscrita al Libro 96, folio 41, Finca núm. 10.082, inscripción primera. Ayuntamiento de Sta. Cruz de Bezana.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

VALORACION DEL BIEN: UN MILLON DE PESETAS (1.000.000,-).

CARGAS QUE GRAVAN ESTE BIEN: NINGUNA.-

Tipo para la primera licitación: Un millón de pesetas (1.000.000,-), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUM. CUATRO

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA. NUMERO NUEVE. LOCAL a garaje en el sotano de la Primera Fase, de la casa en CONSTRUCCION en Soto la Marina, ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sitios de Peredo y barrio Cabrero, de superficie de treinta y un metros cincuenta decímetros cuadrados, linda: Norte, resto de terrenosobrante de la edificación; Sur, pasillo de acceso; Este, local número diez y Oeste, local número ocho.

Inscrita al Libro 96, Folio 43, Finca núm. 10.084, inscripción primera del Ayuntamiento de Sta. Cruz de Bezana.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

CARGAS QUE GRAVAN ESTE BIEN; NINGUNA.

Tipo para la primera licitación: Un millón de pesetas (1.000.000,-), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUM. CINCO

DESCRIPCION REGISTRAL.- URBANA.- NUMERO QUINCE. LOCAL a garaje en el sotano de la Primera Fase de la casa en CONSTRUCCION en Soto de la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sitios de Peredo y barrio de Cabrero, de superficie aproximada de treinta y un metros cincuenta decímetros cuadrados, linda: Norte y sur, pasillo de acceso; Este, local número dieciséis y Oeste, terreno sobrante de edificación,

Inscrito al Libro 96, folio 49, finca núm. 10.090, inscripción primera del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

VALORACION DEL BIEN: Un millón de pesetas (1.000.000,-).

CARGAS QUE GRAVAN ESTE BIEN: NINGUNA.-

Tipo para la primera licitación: Un millón de pesetas (1.000.000,-), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

LOTE NUM. UNO. Tipo de la subasta en segunda licitación: SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (750.000,-), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUM. DOS. Tipo de la subasta en segunda licitación: SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (750.000,-), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUM. TRES. Tipo de la subasta en segunda licitación: SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (750.000,-), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUM. CUATRO. Tipo de la subasta en segunda licitación: SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (750.000,-), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

LOTE NUM. CINCO. Tipo de la subasta en segunda licitación: SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (750.000,-), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

El Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación a la Diputación Regional de Cantabria de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de Junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor de la Diputación Regional de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Diputación Regional de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000

Tipo de la subasta (importe en ptas.)	Valor de las pujas (importe en ptas.)
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta.— Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor de la Diputación Regional de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta.— El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el R.D. 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. de 30 de diciembre) y subsidiariamente de oficio al Tesorero de la Diputación Regional de Cantabria. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del R.G.R.

Sexta.— Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes son las siguientes: **NINGUNA.**

Septima.— Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Recaudación de Tributos, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava.— Conforme a lo regulado en el art. 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Novena.— De conformidad con lo previsto en el art. 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante la Recaudación de Tributos—Zona de Santander de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto los títulos de propiedad de los bienes subastados.

Decima.— Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su conyuge, y en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

RECURSOS.— Em los casos a que se refiere el art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de quince días, ante esta Tesorería, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO.— El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se

suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del R.G.R.

III

TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO.— Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.



95/144567

REGIONAL DE TESORERIA,

REVUELTA PALACIO

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria, a las trece horas del día 14 de julio de 1995 ha sido depositado escrito de modificación de estatutos del Consejo Territorial de Enfermería de Cantabria, afectando dicha modificación a los artículos 4, 6 y 13. Siendo los firmantes del acta de constitución don Eduardo Jordán Quijano, con documento nacional de identidad número 13.731.783, y don Francisco Javier Palomino Condón, en su calidad de presidente y secretario, respectivamente.

Santander, 31 de agosto de 1995.—El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Gonzalo Burgués Mogro.

95/123289

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77, de 1 de abril, y R. D. 873/77 de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria, a las trece horas del día 13 de septiembre de 1995 ha sido de-

positada la modificación de estatutos de la Asociación Provincial de Droguerías y Perfumerías de Santander. Dicha modificación afecta a los artículos 1, 2, 6, 17, 18, 21, 25, 31, 34, 40, 55 y 61. Su ámbito territorial es la región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por los empresarios dedicados a las actividades de droguería, perfumería, mercería y artículos de limpieza radicados en la región de Cantabria, siendo los firmantes del acta de modificación don Enrique Pardo Núñez, con documento nacional de identidad número 13.697.238, y doña Milagros Sierra Maoño, con documento nacional de identidad número 13.693.185, en su calidad de presidente y secretaria, respectivamente.

Santander, 4 de octubre de 1995.—El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Gonzalo Burgués Mogro.

95/137472

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77, de 1 de abril, y R. D. 873/77 de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria, a las trece horas del día 21 de septiembre de 1995 ha sido depositada la modificación de estatutos del Sindicato Independiente de Trabajadores de «Bendix España». Dicha modificación afecta a la denominación, que pasa a ser la de «Alliedsignal Automotive España, S. A.» (planta Buelna). Su ámbito territorial comprende los centros de trabajo que la empresa «Alliedsignal Automotive España, S. A.», tiene establecidos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por aquellos trabajadores sin distinción alguna de categoría profesional que, formando parte de la plantilla de la empresa «Alliedsignal Automotive España, S. A.», lo soliciten, siendo los firmantes del acta de modificación don Fernando Bengoechea González, con documento nacional de identidad número 13.857.266, y don Segundo Díaz Pérez, con documento nacional de identidad número 13.855.542, como presidente y secretario, respectivamente.

Santander, 17 de octubre de 1995.—El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Gonzalo Burgués Mogro.

95/145402

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/77 de 1 de abril y R.D. 873/77 de 22 de abril, se hace

público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Cantabria, a las trece horas del día 23 de agosto de 1995, han sido depositados los estatutos del gremio de herbolarios y alimentación dietética de Cantabria. Su ámbito territorial es la región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por todas las empresas titulares que desarrollen las actividades como herbolarios, dietistas y las similares o derivadas de las antes expuestas, siendo los firmantes del acta de constitución doña Gloria Isasi García, D.N.I. 13.667.464, don Pedro Echevarría Díez, D.N.I. 13.695.646, don Juan Antonio Gutiérrez Gozalo D.N.I. 13.969.193, don Rafael Mardaras Cruz D.N.I. 13.919.958, doña Ana María Bermejo Estebánez D.N.I. 13.701.580, doña Aurora García Valdeande D.N.I. 13.881.202, doña María Isabel Diego del Castillo D.N.I. 13.651.351, don Abdel Modisch número tarjeta identidad X-0609045-M, doña María Jesús Rivas García D.N.I. 13.721.221 y don José Luis Somohano Gómez D.N.I. 13.921.992.

Santander, 30 de agosto de 1995.—El director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Gonzalo Burgués Mogro.

95/140945

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/77, de 1 de abril, y R. D. 873/77 de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria, a las trece horas del día 23 de agosto de 1995 han sido depositados los estatutos del Gremio de Herbolarios y Alimentación Dietética de Cantabria. Su ámbito territorial es la región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por todas las empresas titulares que desarrollen las actividades como herbolarios, dietistas y las similares o derivadas de las antes expuestas, siendo los firmantes del acta de constitución doña Gloria Isasi García, con documento nacional de identidad número 13.667.464; don Pedro Echevarría Díez, con documento nacional de identidad número 13.695.464; don Juan Antonio Gutiérrez Gozalo, con documento nacional de identidad número 13.969.193; don Rafael Mardaras Cruz, con documento nacional de identidad número 13.919.958; doña Ana María Bermejo Estebánez, con

documento nacional de identidad número 13.701.580; doña Aurora García Valdeande, con documento nacional de identidad número 13.881.202; doña María Isabel Diego del Castillo, con documento nacional de identidad número 13.651.351; don Abdel Modisch, número trajeta de identidad, X-0609045-M; doña María Jesús Rivas García, con documento nacional de identidad número 13.721.221, y don José Luis Somohano Gómez, con documento nacional de identidad número 13.921.992.

Santander, 30 de agosto de 1995.—El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Gonzalo Burgués Mogro.

95/123287

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social
y Asuntos Sociales en Cantabria

ANUNCIO

En fecha 18 de septiembre de 1995 tuvo entrada en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Cantabria, el pacto de eficacia limitada del convenio colectivo de la empresa «Berako Equipos Especiales, S. L.», cuya vigencia es del 1 de enero de 1995 hasta el 31 de diciembre de 1996, concluido entre la empresa y sus trabajadores.

A los efectos de publicidad y para examen y conocimiento de los interesados, el citado convenio estará a disposición de los mismos en el Negociado de Depósitos de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos de la citada Unidad, sita en Santander, calle Vargas, 53-1.º

Lo que se notifica de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la indeterminación de los interesados a los que pueda afectar.

Santander, 19 de septiembre de 1995.—El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Cantabria, Gonzalo Burgués Mogro.

95/130092

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se modifican las Resoluciones de autorización, aprobación de proyecto de ejecución y concesión de la condición de autogenerador eléctrico de la planta de cogeneración del complejo industrial de «Repsol Química, S. A.» en Gajano (Cantabria), solicitada por «Repsol Química, S. A.»

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a instancia de «Repsol Química, S. A.» con domicilio en Madrid, paseo de La Castellana, 278-280, solicitando modificación en la potencia y número de grupos de la planta de referencia, y

Considerando que la modificación propuesta por la solicitante no produce un cambio significativo en la potencia a instalar, ni modifica sensiblemente las características fundamentales de la planta, obedeciendo básicamente a razones económicas y habiendo emitido informe favorable la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

Modificar las Resoluciones de esta Dirección General de la Energía de 2 de agosto de 1994 de autorización, aprobación de proyecto de ejecución y concesión de la condición de autogenerador eléctrico, de la planta de 4.320 kW, sita en el complejo industrial de «Repsol Química, S. A.» en Gajano (Cantabria), solicitada por «Repsol Química, S. A.».

La modificación consiste en la sustitución de los dos grupos previstos, por un único grupo de motor y alternador de 4.340 kW.

Continúan plenamente vigentes en todo lo demás, las Resoluciones mencionadas de 2 de agosto de 1994, así como las condiciones que las mismas establecían.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro de Industria y Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 19 de junio de 1995.—La directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

95/102109

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 98/95.

Peticionaria: «Iberdrola, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: La eliminación del tramo aéreo y atender las necesidades de energía eléctrica de la zona.

Características principales:

Línea eléctrica subterránea, trifásica de acometida al C. T. número 69 Chinchapapa:

Tensión: 13,2 kV.

Longitud: 375 metros.

Conductor: DHV.

Origen: Línea STR Castro Circuito 2 Circunvalación.

Final: C. T. Chinchapapa.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 5.758.572 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las re-

clamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 22 de septiembre de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/130976

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 86/95.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Mataporquera.

Finalidad de la instalación: La construcción de una variante, a petición de «Cementos Alfa, S. A.».

Características principales:

Variante de la línea eléctrica aérea, trifásica, denominada «Mataporquera-Polientes».

Tensión: 30 kV.

Longitud: 2.248 metros.

Conductor: LA-110.

Origen: Subestación Mataporquera.

Final: Apoyo número 1.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 15.497.992 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 11 de septiembre de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/128688

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 85/95.

Peticionario: INSALUD.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander (polígono de Cazoña).

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica en baja tensión al Centro de Salud de Cazoña.

Características principales:

Centro de transformación de tipo interior, en celdas modulares, con transformador de 160 kVA de potencia y relación 12.000/380-220 V.

Acometida en A. T. al centro de transformación anterior, de 12 metros de longitud, con conductores aislados, con origen en una celda de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima» próxima y final en dicho C. T.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 6 de septiembre de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/128692

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 94/95.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Calle Pérez Galdós, Santander.

Finalidad de la instalación: La reforma del centro de transformación.

Características principales:

Centro de transformación.

Denominación: C. T. Pagoda.

Tipo: Celdas prefabricadas.

Potencia: Dos de 250 kVA.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400-230 \text{ V}$.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.422.500 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 21 de septiembre de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/130984

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 100/95.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Mirones, Ayuntamiento de Miera.

Finalidad de la instalación: La modificación del centro de transformación y su línea aérea.

Características principales:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 60 metros.

Origen de la línea: Línea Ceceñas-San Roque de Riomiera.

Fin de la línea: C. T. I. barrio La Torre.

Centro de transformación:

Denominación: Barrio La Torre.

Potencia: 160 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 828.199 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 3 de octubre de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/136268

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Nota-anuncio

Don Ramón González Alonso ha solicitado autorización para realizar una corta de chopos en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: Ruvillar.

Municipio: Campoo de Suso (Cantabria).

Río: Ruvillar.

Volumen de la corta: 16 metros cúbicos.

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibilidades con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que, quienes se consideren perjudicados por esta petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 10 de agosto de 1995.—El comisario de Aguas, Ángel María Solchaga Catalán.

95/124358

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Decreto

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y al objeto de establecer una organización municipal que permita la mayor agilización posible en la tramitación de los expedientes y demás acuerdos municipales, por la presente, resuelvo:

Delegar en la Comisión de Gobierno las competencias comprendidas en las normas siguientes: apartados b, d, f, h, k, l y ll y ll de los números 1 y 2 del artículo 21 y apartados j y l del número 2 del artículo 22 según se enumera a continuación:

a) Competencias delegadas por la Alcaldía:

—La representación del Ayuntamiento.

—Convocar y presidir los órganos complementarios de la Corporación.

—Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

—Disponer gastos dentro de los límites reservados a la Alcaldía, ordenar pagos y rendir cuentas.

—Sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad del alcalde o por infracción de las ordenanzas municipales.

—Contratar obras y servicios cuando su cuantía no exceda del 5% del límite general aplicable a la contratación directa.

—El nombramiento de los tenientes de alcalde.

Miengo, 6 de julio de 1995.—El alcalde-presidente (ilegible).

95/144907

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 28 de septiembre de 1995 se aprobó inicialmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por crédito extraordinario.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel de la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado

definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento en San Vicente de la Barquera a 29 de septiembre de 1995.—El alcalde, Manuel Blanco Díaz.

95/145478

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de 30 días a que se refiere el artículo 49 B de la Ley de Bases de Régimen Local sin que se haya producido reclamación contra la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de las instalaciones en vía pública y ocupación de la misma, se entiende aprobado definitivamente, y dando cumplimiento al artículo 70.2 de la citada Ley se inserta íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 de la tantas veces mencionada Ley.

Camargo, 24 de octubre de 1995.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS INSTALACIONES EN VIA PUBLICA Y OCUPACIÓN DE LA MISMA

CAPITULO I

NORMAS RELATIVAS A LA INSTALACION DE MESAS

Artículo 1.- Las peticiones solicitando permiso para la instalación en vía pública de mesas y sillas, a las que se deberá acompañar necesariamente justificante de haber obtenido previamente la Licencia de Actividad, se ajustarán a las normas que se insertan en los artículos siguientes:

Artículo 2.- 1.- Las mesas se colocarán como norma general frente a la fachada del establecimiento o adosadas al bordillo y separadas de éste 50 cm., pudiendo, no obstante, autorizarse su instalación alternativamente en bordillo o fachada cuando lo solicite el interesado y existan razones especiales que lo aconsejen (modificaciones en el tráfico de peatones y otros).

2.- Para las mesas que se hayan de colocar en jardín público correspondiente ajardinada, se solicitará el previo informe del Servicio correspondiente.

3.- La colocación de mesas en zona peatonal requerirá, en cada caso concreto, un estudio especial, atendiendo a la anchura y demás características de la calle.

Artículo 3.- 1. La autorización no se concederá por mesas, sino por unidades de superficie.

2. Estas unidades se agruparán en módulos de 2,00 X 1,20 metros, correspondiendo a una mesa con 4 sillas de forma sensiblemente rectangular.

3. Las autorizaciones podrán ser anuales o de temporada, sin que en ningún caso pueda exceder de un año. Se entenderá por autorizaciones de temporada desde el 1 de marzo al 30 de octubre, ambos inclusive, y anuales de 1 de enero a 31 de diciembre, debiendo, en cualquier caso, solicitarse la renovación por el interesado.

4. Si existen problemas en relación con la autorización por quejas razonadas de los vecinos, u otras circunstancias de interés general (como pueden ser la ordenación del tráfico, etc.), el Ayuntamiento se reserva el derecho de anular dicha autorización sin derecho de indemnización alguna.

Artículo 4.- En principio pueden instalarse las mesas en la totalidad de la anchura de la fachada del establecimiento, si otras circunstancias (paso de peatones, paradas de autobuses, salidas de emergencia, etc.) no lo impiden.

No se podrán instalar las mesas fuera de la línea de fachada del establecimiento a no ser que los propietarios de los establecimientos

colindantes dieran su autorización expresa, que deberá aportarse por el interesado en el expediente que se tramite al efecto, dejando en todo caso expedito el acceso a las viviendas y locales comerciales.

Artículo 5.- Condiciones de autorización:

En ningún caso se autorizarán mesas en aceras de menos de 3 metros de anchura salvo que no exista perjuicio al paso de los viandantes, bien por su escaso uso, o por otras circunstancias

Artículo 6.- Los propietarios de los establecimientos a los que se les autorice la ocupación a precario de parte de la vía pública vienen obligados especialmente a cumplir lo siguiente:

1) Dejar expedito el acceso a la entrada de los edificios y locales comerciales.

2) Ceñirse estrictamente a la zona autorizada sin rebasarla por ningún concepto, evitando que sus clientes lo hagan.

3) Colocar en sitio visible mediante un marco adecuado o funda de plástico, el permiso correspondiente para que pueda ser visto y consultado por la policía Local, sin necesidad de exigir su exhibición.

4) a. Las mesas y sillas a instalar serán de materiales de buena calidad acordes con el entorno.

b. Caso de instalar sombrillas, éstas se sujetarán mediante una base de suficiente peso, de modo que no produzcan ningún deterioro al pavimento y no supongan peligro para los usuarios y viandantes.

5) a. En el supuesto de que la autorización de las mesas fuera para zonas peatonales éstas no se podrán instalar durante el horario en que esté permitida la circulación de vehículos.

b) Si a cualquier hora del día un vehículo autorizado o de urgencias tuvieran necesidad de circular por zona peatonal y las mesas se lo impidieran o dificultaran, el titular de éstas deberá proceder con toda rapidez a la retirada de las mismas al fin de facilitar la maniobra del vehículo.

6) Mantener en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por las mesas.

Artículo 7.- 1) En ningún caso se autorizará la instalación de mesas en paradas de autobuses, cabeceras de taxis, paso de peatones, vados, ni en aquellos lugares en los que se impida la visión de señales de tráfico, aunque la anchura de la acera lo permita.

2) Tampoco se autorizará la instalación de mesas en la calzada excepto en las calles peatonales de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

3) El Ayuntamiento podrá denegar la autorización cuando por una determinada circunstancia no se considere aconsejable la instalación.

Artículo 8.- En calles y zonas peatonales la autorización se concederá o denegará en función del estudio que se realice por los Servicios Técnicos correspondientes.

CAPITULO II

NORMAS RELATIVAS A LA INSTALACIÓN DE TOLDOS

Artículo 9.- A efectos de la presente Ordenanza se considerarán toldos sujetos a su normativa, aquellos cuyo soporte total o parcial se apoye sobre la vía pública. Estos pueden ser de las siguientes clases:

1) Los que sirvan de resguardo a mesas y sillas.

2) Aquellos que sean abatibles y de protección de escaparates.

3) Los especiales que sirvan de acceso a un determinado edificio o comercio.

Artículo 10.- En las instancias que los interesados presenten en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, deberá constar diseño, color y tipo de material con el que van a ser realizados los toldos, y a las mismas se acompañarán planos de alzado y planta y anejo de cálculo con las hipótesis correspondientes, incluso los esfuerzos del viento, según la normativa vigente, planos en los que figuren todos los elementos de mobiliario urbano que existan en la zona a ocupar (señales, farolas, árboles, bancos, etc.).

Artículo 11.- En cualquier caso deberá quedar libre como mínimo un gálibo de 2,50 metros.

Artículo 12.- Los toldos podrán tener cerramientos verticales, preferentemente transparentes, siempre que su superficie no sea superior a la ocupada por mesas y sillas, siendo como máximo a tres caras.

Artículo 13.- a) Cuando sean toldos de temporada, al finalizar ésta, serán desmontados totalmente, incluida la sujección de los mismos.

b) Cuando sean anuales, la obligación de desmontar totalmente la instalación, incluidas las sujecciones, se producirá si no se ha obtenido la correspondiente renovación al término de la autorización anterior.

Artículo 14.- Para todos aquellos toldos situados en todo o en parte a menos de 1,50 metros de la línea de fachada, o voladizo si lo hay, se exigirá la autorización de los vecinos de la 1ª planta del inmueble.

Artículo 15.- Si el toldo ocupa una zona ajardinada y afecta a algún elemento de jardinería, se solicitará informe del Servicio correspondiente.

CAPITULO III

INFRACCIONES Y SANCIONES

INFRACCIONES.-

Artículo 16.- Se considerará infracción cualquier acción u omisión contraria a lo dispuesto en la presente ordenanza. A tal efecto, las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

a) Infracciones leves:

Son infracciones leves las que vulneren lo contenido en los artículos 2.1, 6.4, 6.5)a, y 13.

b) Infracciones graves:

Son infracciones graves las que vulneren lo contenido en los artículos 2.2, 2.3, 4, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4)b, 6.5)b, 6.6

c) Infracciones muy graves

Son infracciones muy graves las que vulneren lo contenido en los artículos 7.1), y 7.2).

La reiteración de estas infracciones elevará la falta a la inmediata superior.

SANCIONES

Artículo 17.- Las infracciones leves se sancionarán con multa hasta 5.000 pts.

Artículo 18.- Las infracciones graves se sancionarán con multas cuya cuantía irá de 5.000 pts. a 10.000 pts.

Artículo 19.- Las infracciones muy graves se sancionarán con multas cuya cuantía irá de 10.000 pts. a 50.000 pts., u orden de retirada de las instalaciones, temporal o definitivamente.

ORGANO COMPETENTE Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 20.- El Alcalde será el órgano competente para sancionar las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, siendo el procedimiento sancionador el contenido en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días desde su íntegra publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEGUNDA.- Se autoriza al Alcalde para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la interpretación, ejecución y desarrollo de la presente Ordenanza.

95/146603

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Enrique Herrero Peña ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar tanque aéreo de propano de 2.450 litros, a emplazar en San Román de la Llanilla, barrio Somonte, 195.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 14 de septiembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/140521

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

EDICTO

Por doña Flora Iglesias López se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de depósito aéreo de G. L. P. para hostel, en el barrio de San Roque, pueblo de Oreña, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Alfoz de Lloredo, 12 de septiembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/127441

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

EDICTO

Por doña Pilar Mirones García se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de depósito de gas propano aéreo, de 2.4 metros cúbicos, en el barrio El Hondal, pueblo de Novales, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que

se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Alfoz de Lloredo, 31 de julio de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/109381

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

EDICTO

Por don Raoul Berman, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de depósito aéreo para almacenamiento de GLP, en el barrio Perelada, pueblo de Oreña, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Alfoz de Lloredo, 12 de septiembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/127416

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y 4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de «Construcciones Hnos. Alquegui Cano, Sociedad Anónima», para la concesión de licencia de instalación de un tanque de gas propano en la residencia Las Nieves, sita en avenida Los Tilos, sin número, de esta localidad.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarle y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por convenientes.

Ampuero, 25 de septiembre de 1995.—El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

95/132613

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por don Bernardo Gracia, en representación de "Gas Cantabria, S.L.", ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía para instalación de tanque de G.L.P. enterrado de 4,88 metros cúbicos, en la calle San Fernando 14 de Santa Cruz de Bezana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública, por término de veinte días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 14 de septiembre de 1995.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

95/139750

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

EDICTO

Don Moisés Sainz Aja, domiciliado en Beranga, solicita licencia municipal para la instalación de un depósito aéreo de gas propano en el barrio Madama, del pueblo de Ambrosero, de este término municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo con tal instalación, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Bárcena de Cicero a 23 de agosto de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/117099

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

EDICTO

Por doña María Isabel Ruiz Gutiérrez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de centro de almacenamiento de G. L. P. mediante depósito fijo, en Rucandio, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Riotuerto, 22 de septiembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/130402

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

EDICTO

Por «Gas Cantabria, S. L.», ha sido solicitada licencia municipal para la instalación de un depósito enterrado de G. L. P. de 4,88 metros cúbicos en la mies

de La Serna, sitio de La Hoz («Promociones Sobarzo, Sociedad Limitada»), del pueblo de Villanueva.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Villaescusa, 1 de septiembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/123237

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Por don Bernardo Bernardo, en representación de «Gas Cantabria, S. L.», se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito aéreo de gas propano en Vioño, barrio La Ventilla, números 4 y 5.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 28 de agosto de 1995.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

95/119198

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 64/89

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 64/89 de registro, se sigue procedimiento de la Ley de 2 de diciembre de 1872, a instancia de «Banco Hipotecario de España, S. A.», representada por el procurador don Pedro Noreña Losada, contra doña Ana María Sosa García y don Óscar Antonio Fernández-Cueto López, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado en forma siguiente:

—En primera subasta el día 9 de enero de 1996, a las once horas, sirviendo de tipo la cantidad de 6.120.198 pesetas, fijada a tal fin en la escritura de préstamo.

—En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 6 de febrero de 1996,

a las once horas, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

—Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 29 de febrero, a las once horas, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de las subastas

Primera. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda.

Segunda. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la acreedora ejecutante, deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la caja general de depósitos el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera. Que el presente servirá de notificación a los deudores para el supuesto de que no fueren hallados en la finca hipotecada.

Cuarta. Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el resguardo de haber hecho la consignación a que se refiere la condición segunda en el establecimiento designado al efecto.

Quinta. Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta. Que la consignación deberá efectuarse en la cuenta provisional de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número 3857000018028494.

Bien objeto de subasta

Piso noveno retranqueado, derecha subiendo por la escalera o lado Norte, con su correspondiente terraza balcón, de la casa número 11 de la calle de Castilla, esquina a la calle de Rodríguez, de Santander, de superficie aproximada de 110 metros 25 decímetros cuadrados, distribuidos en cocina, comedor, cuarto de baño, cuarto de servicio y cuatro habitaciones, que linda: Norte, calle Castilla; Sur, hueco de escalera y patio común de manzana; Este, edificio Feygón, y Oeste, piso noveno izquierda de esta planta.

Y para general conocimiento se expide el presente, en Santander a 26 de septiembre de 1995.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/140527

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 489/91

El magistrado-juez, accidental, del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 489/1991, se siguen autos de cognición, a ins-

tancia del procurador don Fernando García Viñuela, en representación de «Mapfre Finanzas», contra don Francisco Bear Nunitis y doña Victoria Abascal Fernández, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada a los demandados don Francisco Bear Munitis y doña Victoria Abascal Fernández, la finca número 50.512, al libro 560, folio 141 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, sita en la avenida Sotileza, número 30, bloque 4-1.º derecha.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, edificio Las Salesas, el próximo día 10 de enero de 1996, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 6.400.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el «Banco Bilbao Vizcaya», número de cuenta 3859000017, el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el «Banco Bilbao Vizcaya», junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Solamente podrá la ejecutante hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero.

5. Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala, para que tenga lugar la segunda, el próximo día 2 de febrero de 1996, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 28 de febrero de 1996, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y sirva el presente edicto de notificación a los demandados, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de resultar negativa la notificación personal a los mismos.

Dado en Santander a 29 de septiembre de 1995.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 133/94

El magistrado juez de primera instancia e instrucción número nueve de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 133/94 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de Banco Central Hispanoamericano, representado por la procuradora señora Bajo, contra don Emiliano Francisco Bárcena Bárcena y doña Justina Mateo Rodríguez, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la finca que se describirá al final del presente edicto.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, avenida Pedro San Martín, sin número (edificio Las Salesas), de esta ciudad, el próximo día 9 de enero de 1996, a las trece treinta horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate es de 15.000.000 de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la cuenta número 3.847 de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo del remate.

Tercera.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, sólo por el ejecutante.

Cuarta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuenta número 3.847 del Banco Bilbao-Vizcaya, la consignación a que se refiere el apartado segundo.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El precio del remate deberá abonarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 9 de febrero de 1996, a las trece treinta horas, para la que servirá de tipo el 75 % de la valoración, y celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 8 de marzo de 1996, a las trece treinta horas, sin sujeción a tipo.

Se hace constar que el presente edicto servirá de notificación a los demandados si no fueren hallados en la finca a subastar.

Finca objeto de las subastas

—Número ciento once. Local situado en la planta baja de un edificio en Santander, marcado con los números 13, 15 y 17 de la calle Ruiz de Alda, y números 16, 18 y 20 de la calle Ruiz Zorrilla, de 106 metros 90 decímetros cuadrados de superficie construida, tiene además al Oeste un pequeño cabrete o altillo como anejo de 13 metros cuadrados de superficie aproximada. Linda: Este, por donde tiene su acceso, calle de Ruiz de Zorrilla; Oeste, local número 109; Sur, portal y caja de escalera de la casa número 18 de la calle Ruiz de Zorrilla, y Norte, resto del local del que se segregó la compañía de maderas.

Inscripción: Libro 481, folio 1 y finca 44.344.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 6 de octubre de 1995.—El magistrado juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

95/146452

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO*Expediente número 540/93*

La señora secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de desahucio seguidos con el número 540/93, a instancia de doña María del Pilar López Ferreras, representada por la procuradora señora Campuzano Pérez, contra doña Encarnación Alonso Cimiano, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la finca que se describirá al final del presente.

La primera subasta se celebrará el próximo día 12 de enero de 1996, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, edificio Las Salesas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo de remate será de 1.092.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 20% del tipo del remate en la oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

3. No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

4. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado el sobre, junto con el resguardo de haber ingresado el 20% del tipo de remate.

5. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 16 de febrero de 1996, a las trece horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate que será el 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha subasta, se señala una tercera, sin sujeción a tipo, el día 15 de marzo de 1996,

a las trece horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Se hace constar que el presente edicto servirá de notificación a la demandada si no fuera hallada.

Finca objeto de las subastas

—Local sito en la calle General Dávila, número 98, semisótano segundo de Santander, inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, libro 761, finca 64.615 y propiedad de doña Encarnación Alonso Cimiano.

Santander 25 de septiembre de 1995.—La secretaria (ilegible).

92/145304

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO*Expediente número 231/95*

Doña María Jesús García Pérez, jueza de Primera Instancia Número Uno de Laredo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Juan Antonio Ojeda Pérez y doña Milagros Díaz Abascal, representados por el procurador señor Cuevas Íñigo, bajo el número 231/95, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido de las fincas:

1.^a «Finca denominada «La Cantera», barrio de Tepabián, de 61 carros 90 céntimos (según reciente medición), equivalentes a 7.675 metros 60 decímetros cuadrados, que linda: Norte, don Casimiro Cano Cruz y don Pedro Solórzano Cruz; Sur, carretera servidumbre, doña Ana y don Manuel Pérez Arredondo; Este, doña Ana y don Manuel Pérez Arredondo y don Pedro Solórzano Cruz, y Oeste, don Casimiro Cano Cruz y carretera de servidumbre».

Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 202, folio 247, finca 4.213.

2.^a Casa sita en el barrio y sitio de La Cantera de Tepabián, señalada con el número 20, de tres pisos de 110 metros cuadrados de superficie por planta, y linda por todos sus vientos con más de esta pertenencia la finca antes descrita que la rodea por todos sus vientos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 202, folio 192, finca 4.180.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de doña Consuelo San Román Fernández, como titular registral de la finca y como persona de quien procede y a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Laredo, a 7 de septiembre de 1995.—La jueza, María Jesús García Pérez.

95/127523

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 352/91

Doña María Jesús García Pérez, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 352/91 a instancia de la comunidad de propietarios de la Residencia Bello Horizonte, de Laredo, representada por el procurador don Santos Marino Linaje, contra «Intrap Internationale Realbesitz Und Appartement, S. A.» en situación de rebeldía, en reclamación de 303.638 pesetas, en cuyos autos se dictó sentencia con fecha 4 de marzo de 1993 por los que se estimaba la demanda, condenando a la demandada a abonar la suma de 303.638 pesetas así como al pago de las costas procesales.

Ignorándose el actual domicilio y paradero de la demandada, por providencia de esta fecha se ha acordado el embargo de las siguientes fincas propiedad de la demandada «Intrap Internationale Realbsitz Und Appartement, S. A.»:

—Apartamento número 1-I, inscrito en el Registro de la Propiedad de Laredo al tomo 295, folio 187, finca número 10.448.

—Apartamento número 4-B, inscrito en el Registro de la Propiedad de Laredo al tomo 295, folio 184, finca número 10.446.

—Garaje número 23 de la planta baja, incrito en el Registro de la Propiedad de Laredo, al tomo 295, folio 190, finca número 10.450.

Y para que sirva de notificación a la demandada y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Laredo a 5 de octubre de 1995.—La jueza, María Jesús García Pérez.—La secretaria, Ana del Mar Íñiguez Martínez.

95/141001

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 44/95

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo, bajo el número 44/95, a instancia de la comunidad de propietarios de la residencia «Los Molinos», de Laredo, contra doña Dominica Cabezón Bergado, en situación procesal de rebeldía.

Se notifica a la demandada doña Dominica Cabezón Bergado la sentencia dictada en los mismos cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

En Laredo a 3 de octubre de 1995. En nombre de Su Majestad el Rey de España, la señora doña María Jesús García Pérez, jueza de primera instancia número uno de esta villa, ha visto los presentes autos de de-

manda de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 44/95, a instancia de la comunidad de propietarios de la residencia «Los Molinos», de Laredo, representada por el procurador señor Marino Linaje contra doña Dominica Cabezón Bergado, en situación procesal de rebeldía, sobre realización de obras sin consentimiento de la comunidad.

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por el procurador señor Marino Linaje en nombre y representación de la comunidad de propietarios residencia «Los Molinos», de Laredo, contra doña Dominica Cabezón Bergado, y condeno a la demandada a la supresión del cierre efectuado en las terrazas del piso de su propiedad sito en la residencia «Los Molinos», de Laredo, portal 3, piso 7º I, realizando las obras necesarias para dejarle en el ser y estado en que se encontraba, con imposición de costas a la demandada, con arreglo al artículo 523 de la L. E. Civil. Así lo pronuncio, mando y firmo.—La jueza.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Dominica Cabezón Bergado, declarada en rebeldía, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», que firmo, en Laredo a 9 de octubre de 1995, haciendo constar que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander dentro de los primeros cinco días.—La jueza, Doña María Jesús García Pérez.—La secretaria, Ana del Mar Íñiguez Martínez.

95/142012

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 223/95

Doña María Jesús García Pérez, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 223/95, seguido a instancias de don Aurelio Vela Castañeira y doña María del Carmen Zorrilla Gómez, representados por el procurador señor Rodríguez Muñoz, contra "Banco Central Hispano Americano, S.A.", representada por el procurador señor Pelayo Pascua, contra "Gestiones y Desarrollo Patrimoniales, S.A.", representada por el procurador señor Marino Linaje y contra "Construcciones Sixto, S.L.", en paradero desconocido, en cuyos autos y por resolución de esta fecha, he acordado emplazar al demandado "Construcciones Sixto, S.L.", para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y que sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada "Construcciones Sixto, S.L.", expido el presente que firmo en Laredo a 29 de septiembre de 1995. Firma, María Jesús García Pérez. Firma (ilegible).

95/137662

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 402/93

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 402/93, seguidos en este Juzgado a instancia de «Banco de Santander, S. A.» contra don Belarmino González Marañón, doña Esther González García y otros en reclamación de 7.775.403 pesetas de principal, más 2.500.000 pesetas para intereses y costas. En los cuales se ha acordado practicar la citación de remate por medio de edictos, concediéndose a los demandados, en paradero desconocido, un plazo de nueve días, para que se personen en los autos y se opongán a la ejecución, y habiéndose practicado el embargo sobre la finca urbana: Piso tercero derecha de la casa número 9, de la calle Biruritxea, de Baracaldo; inscrita al tomo 812, libro 623, folio 41, finca 35.659 e inscripción segunda, sin previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero de los deudores.

Y para que sirva de citación de remate a don Belarmino González Marañón y doña Esther González García, expido el presente y firmo, en Laredo a 29 de septiembre de 1995.—La secretaria, Ángeles Oyola Reviriego.

95/141356

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE LAREDO**

EDICTO

Cédula de notificación

En los autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra doña María Luisa Pérez Sánchez y doña María Lourdes Gorrostiaga Reyes, sobre reclamación de cantidad, obra la siguiente

Tasación de costas

Que practica la señora secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo, doña Ángeles Oyola Reviriego:

Honorarios del letrado señor Ruiz, 1.499.880 pesetas.

Derechos del procurador señor Cuevas:

Tramitación del artículo 10 y 1, 138.750 pesetas.

Cumplimiento tres despachos, artículo 38, 6.000 pesetas.

Tasación de costas, artículos 35 y 36, 3.372 pesetas.

Suma: 148.122 pesetas.

IVA, 16 %, 23.699 pesetas.

Suplidos:

Factura «Boletín Oficial del Estado», 31.487 pesetas.

Factura «Boletín Oficial del Estado», 79.487 pesetas.

Minuta Registro de la Propiedad, 7.475 pesetas.

Factura «Boletín Oficial de Cantabria», 7.210 pesetas.

Factura «Boletín Oficial de Cantabria», 22.112 pesetas.

Subtotal, 320.099 pesetas.

Total: 1.819.979 pesetas.

Asciende la presente tasación de costas a un millón ochocientos diecinueve mil novecientas setenta y nueve pesetas (s. e. u. o.).

Excluido desglose según S. T. S. de 30 de marzo de 1993 y 23 de marzo de 1994; excluidos correo, teléfono fax, según sentencia T. C. 28/90, recurso de amparo 1.313/87 y sentencia de 11 de mayo de 1984 y 23 de marzo de 1987.

Dado en Laredo a 8 de marzo de 1995.

Y para que sirva de notificación a doña María Luisa Pérez Sánchez, expido la presente a 31 de julio de 1995.—La secretaria (ilegible).

95/141351

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 159/95

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo.

Hace saber: Que en los autos de juicio de desahucio de vivienda por falta de pago de la renta número 159/95, seguidos a instancia de doña Vicenta Mata Trueba, mayor de edad, casada y vecina de Santander, con domicilio en calle General Dávila número 99, con documento nacional de identidad, número 13.569.418, representada por el procurador señor Marino Linaje, siendo demandada doña Carmen Arenas Sánchez, cuyo último domicilio conocido es calle República de Colombia, residencia Vista Alegre, número 15, 15ª, de Laredo, ignorándose su actual paradero y habiéndose dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia.—En la villa de Laredo, a 31 de julio de 1995.—Vistos los presentes autos de juicio de desahucio número 159/95, por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo, don Edmundo Rodríguez Achútegui, a instancia del procurador de los Tribunales don Santos Marino Linaje,

en nombre y representación de doña Vicenta Mata Trueba, mayor de edad, vecina de Santander, asistida de la letrada doña Ana Miyares, contra doña Carmen Arenas Sánchez, mayor de edad, con domicilio desconocido, en situación procesal de rebeldía, en juicio de desahucio por falta de pago la finca sita en Laredo, residencia Vista Alegre de la República de Colombia, planta 15ª, número 15, y

Fallo.—Que estimado la demanda interpuesta por don Santos Marino Linaje, en nombre y representación de doña Vicenta Mata Trueba, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre ambas partes litigantes el 15 de diciembre de 1993, por falta de pago de la renta del piso situado en la finca sita en Laredo, residencia Vista Alegre de la República de Colombia, planta 15, número 15 desahuciendo a doña María del Carmen Arenas Sánchez, con expresa imposición de costas a la demandada, si se hubieren causado, apercibiéndole de lanzamiento si no la desaloja en el plazo legal de dos meses, si satisface las cantidades adeudadas y las que en adelante se devenguen, o quince días en caso contrario. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado de acuerdo con el artículo 131 de la Ley de Arrendamientos Urbanos en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación. Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes legalmente y a la demandada rebelde mediante edictos y a costa de quien corresponda, conforme los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que en el término de tres días se solicite la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia a la demandada doña Carmen Arenas Sánchez, expido el presente, en Laredo a 7 de septiembre de 1995.—La secretaria, Ángeles Oyola Reviriego.

95/128110

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO TRES
DE CUENCA**

EDICTO

Expediente número 43/95

Don Francisco Javier Moya del Pozo, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Cuenca, por medio del presente hago saber:

Que en este Juzgado, y a instancia de doña Eugenia Corredor Pérez, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato, al número 43/95, de don Justo Miguel Corredor Pérez, nacido en Alcantud (Cuenca), siendo su último domicilio en esta capital, y habiendo comparecido junto con la instante, doña Filomena y doña María Corredor Pérez, así como don Francisco, don

Juan y doña Juliana Olmos Corredor, en sustitución de doña Ascensión Corredor Pérez.

Por medio del presente se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia y en especial a don Severiano Corredor Pérez y doña Valeriana Martínez Pérez y a los descendientes de éstos, para que en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan en este Juzgado reclamándolo y acreditando su grado de parentesco con el finado, y previniéndoles que dejado transcurrir dicho plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, lo que se hace público a los efectos procedentes.

Cuenca a 6 de octubre de 1995.—El secretario judicial, Francisco Javier Moya del Pozo.

95/144329

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Tercera

EDICTO

Expediente número 576/94

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander y Cantabria,

Certifico: Que el rollo de apelación número 576/94 de esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, dimanante de los autos de juicio verbal civil número 393/91 del Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera, seguidos a instancia de don Eduardo Mazón González contra don Rafael Benítez Robredo y «Mutua Madrileña Automovilística», siendo apelante «Mutua Madrileña Automovilística», teniendo por designado al letrado señor Alonso Pérez, a efectos de notificaciones, y como apelados don Eduardo Mazón González y don Rafael Benítez Robredo, se ha dictado sentencia con fecha 28 de febrero de 1995, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento: Ilustrísimos señores don Francisco Martínez Cimiano, don Antonio Muñiz Díez, don Carlos Huidobro Blanc. Santander a 28 de febrero de 1995. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander los presentes autos de juicio verbal (civil) número 393/91, sobre reclamación, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera, seguidos entre partes, como apelante «Mutua Madrileña Automovilística», cuyas demás circunstancias personales ya constan en la sentencia apelada, teniendo por designado al letrado señor Alonso Pérez a efectos de notificaciones, y como apelados don Eduardo Mazón González, teniendo éste por designado el domicilio de la «Mutua General de Seguros» a efectos de notificaciones, y don Rafael Benítez Robredo, éste declarado en rebeldía, y ambos igualmente circunstanciados en

aquella sentencia, rollo de Sala número 576/94, actuando como ponente el ilustrísimo señor magistrado presidente, don Francisco Martínez Cimiano.

Parte dispositiva: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por «Mutua Madrileña Automovilística» contra la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera de fecha 5 de octubre de 1993, recaída en el juicio verbal civil número 393/91, a los que se contrae este rollo de apelación, debemos revocar y revocamos, también en parte, referida resolución, señalando como cantidad que deberán indemnizar don Rafael Benítez Robredo y la entidad citada al demandante don Eduardo Mazón González la de doscientas ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos (284.662) pesetas, lo que deberán hacer conjunta y solidariamente, confirmando en todo lo demás la sentencia de instancia, y todo ello sin hacer declaración alguna expresa sobre las costas causadas ni en la primera ni en la segunda instancia.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apelada don Rafael Benítez Robredo, en la actualidad en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de esta Sala, firmo el presente, en Santander a 10 de abril de 1995.—El secretario, Francisco Javier González Duque.

95/55390

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Segunda (Civil)

EDICTO

Expediente número 264/94

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el recurso de apelación rollo de Sala número 264/1994 se ha dictado sentencia con fecha 7 de septiembre de 1995, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 355.—Ilustrísimos señores magistrados don Julio Sáez Vélez, don Javier de la Hoz de la Escalera, don José Manuel Fínez Ratón. En la ciudad de Santander a 7 de septiembre de 1995. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander los presentes autos de juicio de menor cuantía número 842 de 1991, rollo de Sala número 264 de 1994, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, seguidos a instancia de la comunidad de propietarios de la calle Isabel II, número 10, de Santander, contra don Emilio Illarregui Pascua y doña Teresa Gómez García. En esta segunda instancia han sido partes apelantes la comunidad de propietarios de la calle Isabel II, número 10, de Santander, representada por el procurador señor Labat Escalante, y don Emilio Illarregui Pascua, representado por la procuradora señora Lastra Olano y defendido por el letrado señor Rivaya García, y apelada doña Teresa Gómez García, en situación procesal de rebeldía. Es ponente de esta resolución

el ilustrísimo señor magistrado don Javier de la Hoz de la Escalera.

Fallamos: Que estimando como estimamos íntegramente el recurso de apelación interpuesto por la representación de la comunidad de propietarios del edificio número 10 de la calle Isabel II, de esta ciudad, contra la ya citada sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, debemos revocar y revocamos parcialmente ésta para, en su lugar, estimando como estimamos íntegramente la demanda, debemos condenar y condenamos a don Emilio Illarregui Pascua y doña Teresa Gómez García a que abonen a dicha comunidad la suma de 648.450 pesetas más sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas causadas en la instancia, sin hacer especial imposición de las costas causadas por este recurso. Y que debemos desestimar y desestimamos íntegramente el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Emilio Illarregui Pascua contra la ya citada sentencia, con imposición de las costas causadas por el mismo. Y con testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo relacionado con su original, obrante en el libro de sentencias de esta Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia dictada a la apelada doña Teresa Gómez García, en situación procesal de rebeldía, por medio de edicto, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», haciéndole saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno, expido el presente, en Santander a 11 de octubre de 1995.—El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

95/143768

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Primera (Civil)

EDICTO

Expediente número 212/95

Don José Luis Gil Sáez, presidente de la Audiencia Provincial de Santander,

Hace saber: Que en esta Audiencia de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se sigue el rollo de apelación número 212/95, seguido a instancia de doña Rosario García Guerra contra «La Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona» y doña Elena Pérez Crespo, que se encuentra en situación procesal de rebeldía, en el que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Vistos en grado de apelación ante esta Audiencia Provincial, Sección Primera, los presentes autos de juicio de cognición procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander y seguidos entre partes como apelante doña Rosario García Guerra, cuyas circunstancias personales constan en autos, sin procurador, y defendida por la letrada señora Conde Díez, y como apeladas «La Caixa d'Estalvis i Pensions

de Barcelona» y doña Elena Pérez Crespo (en rebeldía), igualmente circunstanciadas en autos.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña Rosario García Guerra contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander de fecha 9 de enero de 1995, en los autos originales de los cuales dimana el presente rollo de apelación, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida, haciendo expresa condena en las costas devengadas en esta alzada a la recurrente.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte apelada en ignorado paradero, doña Elena Pérez Crespo, expido el presente, en Santander a 1 de septiembre de 1995.—El presidente, José Luis Gil Sáez.—La secretaria (ilegible).

95/143759

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 195/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de doña María Joaquina Primo Pacheco contra la empresa demandada «Industrias del Ocio y del Entretenimiento, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Industrias del Ocio y del Entretenimiento, S. L.» para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña María Joaquina Primo Pacheco, 292.479 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Industrias del Ocio y del Entretenimiento, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 19 de septiembre de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/130888

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 651/95

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 651/95 seguidos a instancia de don Ramón Cerro Magdalena contra "Caldecán, S.L." en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 30 de noviembre a las once y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala audiencia de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a "Caldecán, S.L.", actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente en Santander a 18 de octubre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/144987

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 956/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 956/94 a instancia de don Luciano Sáiz Achurra contra "Promociones Inmobiliarias Grupo Norte, S.A. (PRONORTE, S.A.)", sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Luciano Sáiz Achurra contra "Promociones Inmobiliarias Grupo Norte, S.A. (PRONORTE, S.A.)", con intervención del Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de 781.759 pesetas por los conceptos arriba referenciados más el diez por ciento anual de interés por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo

acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya, S.A.", denominada "Depósitos y Consignaciones" número 3876-0000-65-0956/94 pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada "Promociones Inmobiliarias Grupo Norte, S.A. (PRONORTE, S.A.)" que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Santander a 5 de octubre de 1995.-El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/138104

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 1.268/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.268/94 a instancia de don Batoul Fellous Martín, contra "Asociación Cantabria de Rehabilitación de Toxicómanos", sobre cantidad, se ha dictado resolución cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que, estimando sustancialmente la demanda formulada por don Batoul Fellous Martín frente a "Asociación Cantabria de Rehabilitación de Toxicómanos" y FOGASA (como parte), condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 438.974 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el diez por ciento anual de interés por mora. Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el

"Banco Bilbao Vizcaya" denominada depósitos y consignaciones número 3876-0000-65-1.268/94 pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada "Asociación Cantabria de Rehabilitación de Toxicómanos" que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Santander a 11 de octubre de 1995.-El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/142869

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 123/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto seguido a instancia de don José Antonio Sánchez-Molina Acosta contra la demandada "Fidel Espinosa, S.L." se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima ante mí el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada "Fidel Espinosa, S.L." suficientes para cubrir la cantidad de 1.160.340 pesetas en concepto de principal, con más la de 290.000 pesetas que sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución, procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste extiendo el presente edicto a fin de que sirva de

notificación a la empresa demandada en ignorado paradero "Fidel Espinosa, S.L.", para su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 9 de octubre de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/140206

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.070/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Certifico: Que en los autos número 1.070/94, seguidos en este Juzgado a instancia de don Ernesto Gómez Santander, contra don Ignacio Díez Ruiz, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Sentencia.—En Santander a 12 de julio de 1995. La ilustrísima señora doña María Emma Cobo García, magistrada del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, habiendo visto los presentes autos promovidos por don Ernesto Gómez Santander, contra don Ignacio Díez Ruiz, sobre cantidad, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Ernesto Gómez Santamaría frente a don Ignacio Díez Ruiz, condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 92.133 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual por interés por mora. Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Emma Cobo García (rubricado).

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero y remito caso necesario, y para que sirva de notificación a los herederos de la empresa don Ignacio Díez Ruiz, expido el presente, en Santander a 26 de septiembre de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/131553

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 844/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 844/94, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Ramón Díaz García contra «Promociones Inmo-

biliarias Grupo Norte, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por don Ramón Díaz García contra «Promociones Inmobiliarias Grupo Norte, S. A.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de seiscientos cuatro mil quinientas setenta y cinco (604.575) pesetas, absolviendo libremente al FOGASA.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «depósitos y consignaciones» número 3876-0000-65-0844/94, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Promociones Inmobiliarias Grupo Norte, Sociedad Anónima», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 5 de octubre de 1995.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

95/139119

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958